

LEY N° 2280

Reparaciones en la cárcel de Cajamarca y compra de herramientas para los talleres que se instalen en dicho establecimiento penal

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto departamental de Cajamarca, para el año próximo, la suma de cien libras peruanas de oro, destinadas á las reparaciones más indispensables en el actual establecimiento de la cárcel pública de Cajamarca, y á la compra de las herramientas necesarias para dar ocupación á los presos en los talleres que se instalen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario su á cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los once días del mes de octubre de mil novecientos diez y seis.

AMADOR F. DEL SOLAR, Presidente del Senado.—RODRIGO PEÑA MURRIETA, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—*Aurelio Arnao*, Senador Secretario.—*Luis F. Luna*, Diputado Pro-Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los catorce días de 1 mes de octubre de mil novecientos dieciseis.

JOSE PARDO.

Wenceslao Valera.